



RESOLUCIÓN NÚMERO

13953-12-2025

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), ubicado en el municipio de Miranda, (Cauca).

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 68 establece “los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, establece que “el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio”.

El señor EVER ZAPATA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.559.664 de Puerto Tejada Cauca, actuando como representante legal del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL INSDEFORLA, ubicado en calle 10 # 9 – 10 barrio El Ruiz, municipio de Miranda (Cauca), mediante oficio de fecha 7 de septiembre 2024, solicitó licencia de funcionamiento y registro de programas.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.1., establece que “La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos. 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. y 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título”. Por tal razón esta licencia de funcionamiento por si sola, no autoriza a la Institución ofertar programas Técnicos laborales o de formación académica.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento, en su parágrafo dice “Si transcurridos dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación”.

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9.2024-891 de fecha 3 de diciembre de 2025, conceptúa que el Proyecto Educativo Institucional – PEI, para la licencia de funcionamiento, presentado por el señor EVER ZAPATA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.559.664 de Puerto Tejada Cauca, representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), ubicado en calle 10 # 9 – 10 barrio El Ruiz, municipio de Miranda (Cauca), se encuentra viable y pertinente acorde a la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

Mediante visita realizada por parte de los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia el día 15 de octubre de 2025, se verifica el cumplimiento de los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento y el registro de programas del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado, INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), ubicado en calle 10 # 9 – 10 barrio El Ruiz, municipio de Miranda (Cauca), cumple con lo establecido en el numeral 3.6 de la Circular 0077 de 2013 y su anexo para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL


13953 - 12 - 2025

Continuación Resolución No.

(INSDEFORLA), ubicado en calle 10 # 9 – 10 barrio El Ruiz, municipio de Miranda (Cauca), cuyo representante legal es el señor EVER ZAPATA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.559.664 de Puerto Tejada Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), ubicado en calle 10 # 9 – 10 barrio El Ruiz, municipio de Miranda (Cauca), es de carácter indefinida, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurridos dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente licencia de funcionamiento, el establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), no inicia actividades académicas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, procederá a ordenar su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, deberá obtener el correspondiente registro de los programas, el cual será otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante acto administrativo, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados en ciclos propedéuticos o nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor EVER ZAPATA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.559.664 de Puerto Tejada Cauca, representante legal del establecimiento educativo INSTITUTO DE FORMACIÓN LABORAL (INSDEFORLA), ubicado en calle 10 # 9 – 10 barrio El Ruiz, municipio de Miranda (Cauca), al correo electrónico: instituto_insdeforla@yahoo.com, everzapatagonzalez@yahoo.es, celular: 3113456364 – 3173870356, una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia al correo de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión UDAG unidadesdeapoyoalgestion@cauca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán,

24 DIC 2025

SOR IVES LARRABONDO ZARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SEDH
 Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.
 Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas Guerrero – Inspección y Vigilancia